



San Cristóbal, diez (10) de diciembre de 2014.

DHM/OCLEP/ 157-2014

RESOLUCIÓN DE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN

Quienes suscriben, LCDO. IVAN JAVIER LUENGAS, Director de Hacienda, y el ABG. JHON CHACON, Jefe de la Oficina de Control de Licores y Espectáculos Públicos actuando de conformidad con los Artículos 46, 65, y 66 de la Ley de Impuesto Sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.238 de fecha 28 de julio de 2005, en concordancia con el Artículos 61 y 67 de la Ordenanza para el Ejercicio del Expendio de Bebidas Alcohólicas del Municipio de San Cristóbal, publicada en Gaceta Municipal N° 101 de fecha 28 de Diciembre de 2007, proceden a emitir la presente Resolución de Imposición, de Sanción al Contribuyente denominado "**FESTICOLOR M Y M C.A** " expendio de bebidas alcohólicas propiedad del ciudadana: MAYERLIMA DEL VALLE titular de la cédula de identidad Nro.V-16.870.575, Constancia de Registro y Autorización N°-0287, inscrito en el RIF bajo el N° J-40021554-4,

CONSIDERANDO

Que en fecha once (11) de abril de 2014, por los funcionario: RAFAEL CONTRERAS de rentas municipales de la alcaldía de san Cristóbal, se presento en el establecimiento denominado "**FESTILICOR M Y M C.A** ", pudiendo observar que se encuentra incumpliendo con el (los) deber (es), no expender bebidas alcohólicas al destapado, deber de no permitir el consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento y llevar los asientos de libros de control de entrada y salida de bebidas alcohólicas sin atraso superior a un mes.

CONCIDERANDO

Que en fecha (14) de ABRIL de 2014, se dicta auto de apertura de procedimiento administrativo sanciona torio, esto de conformidad con el artículo 32,48 de la ordenanza para el ejercicio del expendio de bebidas alcohólicas del municipio san Cristóbal y artículo 65 del reglamento de la ordenanza para el ejercicio del expendio de bebidas alcohólicas del municipio san Cristóbal en contra el establecimiento denominado "**FESTILICOR M Y M C.A** ", por permitir expender bebidas alcohólicas al destapado, con el deber de no permitir el consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento y llevar los asientos de libros de control de entrada y salida de bebidas alcohólicas sin atraso superior a un mes.

CONSIDERANDO

Que en fecha quince (15) de abril de 2014, es notificado del auto de apertura de procedimiento sanciona torio el expendio de bebidas alcohólicas "**FESTILICOR M Y M C.A** ", firmando acuse de recibo la ciudadana :MAYERLINA DEL VALLE (GERENTE), titular de la cédula de identidad N° V-16.870.575 comenzando a correr el dieciséis (16) de abril de 2014, los diez (10) días consagrados en la Ordenanza para la presentación de alegatos y defensas, culminando dicho lapso el día veintinueve (29) de abril de 2014.

CONSIDERANDO

Quedo descostrado la comisión del ilícito incumpliendo con el (los) deber (es) de expender bebidas alcohólicas dentro del horario permitido, no expender bebidas alcohólicas al destapado, deber de no permitir el consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento y llevar los asientos de libros de control de entrada y salida de bebidas alcohólicas sin atraso superior a un mes, ilícito que es sancionado de conformidad artículo (s) 32,48 de la ordenanza para el ejercicio del expendio de bebidas alcohólicas del municipio san Cristóbal y artículo 65 del reglamento de la ordenanza para el ejercicio del expendio de bebidas alcohólicas del municipio san Cristóbal.

Dicha normas que señala lo siguiente:

Artículo 32 OPEEBA: En los expendios al mayor y al por menor no se permite el consumo de bebidas alcohólicas y los envases que las contengan deberán conservar los precintos, tapas y demás aditamentos en su forma original.

Artículo 48 OPEBBA : se establece el siguiente régimen de horario para el expendio de bebidas alcohólicas .

Tomando en cuenta los deberes antes mencionado, y que su incumplimiento no es sancionado por ninguna norma en específico que regule la materia es aplicable la sanción genérica señalada en el artículo 107 COT: el incumplimiento de cualquier otro deber formal sin sanción específica, establecida en las leyes y demás normas de carácter tributario, será penado con multa de diez a cincuenta unidades tributarias (10a 50 U.t) .

Artículo 72 OPEBBA : el contribuyen te que omitiere llevar los libros y registros exigidos por las leyes y reglamentos, o no los conserven por el plazo previsto en esta ordenanza y la ley que

rige la materia, referente a las actividades u operaciones que se vinculan a la tributación, será sancionado con multa que oscilara entre diez (10 U.T) y cincuenta (50 U.T) unidades tributarias

CONSIDERANDO

Que estas sanciones son de carácter administrativo - tributario, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65 de la Ordenanza para el Ejercicio del Expendio de Bebidas Alcohólicas. Y que no existen circunstancias agravantes y atenuantes que modifiquen la sanción normalmente aplicable de conformidad con el **Artículo 71 de la Ordenanza para el Ejercicio de Expendio de Bebidas Alcohólicas**, es procedente la sanción en el término medio de los límites establecidos en el **Artículos 70 ejusdem**.

RESUELVE

PRIMERO: Se **IMPONE** al Contribuyente "**FESTILICOR M Y M C.A**", propiedad del ciudadana: MAYERLINA DEL VALLE, titular de la cédula de identidad N° **V-16.870.575** Constancia de Registro y Autorización N° **MM-0287**, inscrito en el RIF bajo el N° J-40021554-4, domiciliado calle 2 carrera 9 nro 2-54 barrio el carmen, municipio san Cristóbal, estado Táchira. La sanción de acuerdo al artículo 107 del código orgánico tributario y artículo 72 ordenanzas para el ejercicio del expendio de bebidas alcohólicas del municipio san Cristóbal del siguiente monto:

MULTA EN UNIDADES TRIBUTARIAS	TERMINO MEDIO DE LA SANCIÓN	VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA	MULTA EN BOLIVARES
10ª 50 U.T	30 U.T	BS. 127	Bs . 3.810.00
10 a 50 U.T	30 U.T	BS.127	Bs. 3.810.00
		TOTAL	Bs. 7.620.00

SEGUNDO: Se remite copia de la presente resolución a la Oficina de Sistemas del Municipio San Cristóbal a los fines que sea incluida la multa en el sistema municipal y la misma deberá ser cancelada en la Taquilla de la Alcaldía del Municipio San Cristóbal.

TERCERO: De la misma manera, se le informa a la solicitante que en caso de no estar de acuerdo con los términos de la presente decisión, podrá impugnar la misma por medio de Recurso Jerárquico, regulado por Código Orgánico Tributario en su artículo 242, para lo cual contará con veinticinco (25) días, contados a partir de la presente notificación, según lo establecido en la misma Ley.

CUARTO: De la misma manera se le informa al contribuyente que el valor de la unidad tributaria (U.T), aplicable en el caso de multas, será el vigente para el momento del pago y no el momento en que se cometió el ilícito, regulado por el código orgánico tributario en su artículo 94 párrafo primero.

QUINTO: De conformidad con el artículo 41 del Código Orgánico Tributario, el contribuyente sancionado tiene un lapso de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil del recibo de la notificación para cumplir con el pago de lo ordenado en la presente Resolución. Y en el caso que se niegue a cumplir injustificadamente con lo ordenado en el lapso indicado, la Alcaldía del Municipio San Cristóbal quedará facultada a iniciar de inmediato las acciones de cobro ejecutivo, sin perjuicio del ejercicio de los recursos establecidos en el Código Orgánico Tributario. Todo conforme al artículo 170 *ejusdem*. CUMPLASE.

En la ciudad de San Cristóbal, (10) días del mes de diciembre del dos mil catorce 2014

LICDO. IVAN JAVIER LUENGAS MARTINEZ

Director de Hacienda Municipal

(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa
N° 546 de fecha 08/07/2.014)

ABG. JHON JAIVER CHACON.

**Jefe de la Oficina de Control de Licores y
Espectáculos Públicos**

(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa
N° 558 de fecha 10/07/2014)

IL/JC/VNCM.
OCLEP/PS/ 015-14



San Cristóbal, diez (10) de diciembre del 2014

NOTIFICACIÓN

Ciudadano:

MAYERLIMA DEL VALLE C.I V-16.870.575

PROPIETARIO DE "FESTICOLOR M Y M C.A" RIF N° J-40021554-4

DOMICILIO: calle 2 carrera 9 nro 2-54 barrió el carmen, municipio san Cristóbal, estado Táchira.

Presente.-

La presente es para notificarle que en esta fecha fue dictada resolución N° **DHM/OCLEP/157-2014**

Quienes suscriben, LCDO. IVAN JAVIER LUENGAS, Director de Hacienda, y el ABG. JHON CHACON, Jefe de la Oficina de Control de Licores y Espectáculos Públicos actuando de conformidad con los Artículos 46, 65, y 66 de la Ley de Impuesto Sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.238 de fecha 28 de julio de 2005, en concordancia con el Artículos 61 y 67 de la Ordenanza para el Ejercicio del Expendio de Bebidas Alcohólicas del Municipio de San Cristóbal, publicada en Gaceta Municipal N° 101 de fecha 28 de Diciembre de 2007, proceden a emitir la presente Resolución de Imposición, de Sanción al Contribuyente denominado: " **FESTICOLOR M Y M C.A** " expendio de bebidas alcohólicas propiedad del ciudadana: **MAYERLIMA DEL VALLE** titular de la cédula de identidad Nro.V-16.870.575, Constancia de Registro y Autorización N°-**0287** , inscrito en el RIF bajo el N° J-40021554-4, **CONSIDERANDO** ,Que en fecha once (11) de abril de 2014, por los funcionario: **RAFAEL CONTRERAS** de rentas municipales de la alcaldía de san Cristóbal , se presento en el establecimiento denominado " **FESTILICOR M Y M C.A** ", pudiendo observar que se encuentra incumpliendo con el (los) deber (es) , no expender bebidas alcohólicas al destapado, deber de no permitir el consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento y llevar los asientos de libros de control de entrada y salida de bebidas alcohólicas sin atraso superior a un mes. **CONSIDERANDO** ,Que en fecha (14) de ABRIL de 2014 , se dicta auto de apertura de procedimiento administrativo sancionatorio, esto de conformidad con el artículo 32 ,48 de la ordenanza para el ejercicio del expendio de bebidas alcohólicas del municipio san Cristóbal y artículo 65 del reglamento de la ordenanza para el ejercicio del expendio de bebidas alcohólicas del municipio san Cristóbal en contra el establecimiento denominado " **FESTILICOR M Y M C.A** ", por permitir expender bebidas alcohólicas al destapado, con el deber de no permitir el consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento y llevar los asientos de libros de control de entrada y salida de bebidas alcohólicas sin atraso superior a un mes. **CONSIDERANDO** ,Que en fecha quince (15) de abril de 2014, es notificado del auto de apertura de procedimiento sancionatorio el expendio de bebidas alcohólicas " **FESTILICOR M Y M C.A** ", firmando acuse de recibo la ciudadana :**MAYERLINA DEL VALLE** (GERENTE) , titular de la cédula de identidad N° V-16.870.575 comenzando a correr el dieciséis (16) de abril de 2014, los diez (10) días consagrados en la Ordenanza para la presentación de alegatos y defensas, culminando dicho lapso el día veintinueve (29) de abril de 2014. **CONSIDERANDO** ,Quedo descostrado la comisión del ilícito incumpliendo con el (los) deber (es) de expender bebidas alcohólicas dentro del horario permitido, no expender bebidas alcohólicas al destapado, deber de no permitir el consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento y llevar los asientos de libros de control de entrada y salida de bebidas alcohólicas sin atraso superior a un mes, ilícito que es sancionado de conformidad artículo (s) 32,48 de la ordenanza para el ejercicio del expendio de bebidas alcohólicas del municipio san Cristóbal y artículo 65 del reglamento de la ordenanza para el ejercicio del expendio de bebidas alcohólicas del municipio san Cristóbal . Dicha normas que señala lo siguiente: Artículo 32 OPEEBA: En los expendios al mayor y al por menor no se permite el consumo de bebidas alcohólicas y los envases que las contengan deberán conservar los precintos, tapas y demás aditamentos en su forma original. Artículo 48 OPEBBA : se establece el siguiente régimen de horario para el expendio de bebidas alcohólicas . **Tomando en cuenta los deberes antes mencionado, y que su incumplimiento no es sancionado por ninguna norma en específico que regule la materia es aplicable la sanción genérica señalada en el artículo 107 COT:** el incumplimiento de cualquier otro deber formal sin sanción específica, establecida en las leyes y demás normas de carácter tributario, será penado con multa de diez a cincuenta unidades tributarias (10a 50 U.t) . Artículo 72 OPEBBA : el contribuyente que omitiere llevar los libros y registros exigidos por las leyes y reglamentos, o no los conserven por el plazo previsto en esta ordenanza y la ley que rige la materia, referente a las actividades u operaciones que se vinculan a la tributación, será sancionado con multa que oscilara entre diez (10 U.T) y cincuenta (50 U.T) unidades tributarias .**CONSIDERANDO** ,Que estas sanciones son de carácter administrativo - tributario, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65 de la Ordenanza para el Ejercicio del Expendio de Bebidas Alcohólicas. Y que no existen circunstancias agravantes y atenuantes que modifiquen la sanción normalmente aplicable de conformidad con el **Artículo 71 de la Ordenanza para el Ejercicio de Expendio de Bebidas Alcohólicas**, es procedente la sanción en el término medio de los límites establecidos en el **Artículos 70 ejusdem**.

RESUELVE

PRIMERO: Se **IMPONE** al Contribuyente "FESTILICOR M Y M C.A ", propiedad del ciudadana: MAYERLINA DEL VALLE , titular de la cédula de identidad N° V-16.870.575 Constancia de Registro y Autorización N° MM-0287, inscrito en el RIF bajo el N° J-40021554-4, domiciliado calle 2 carrera 9 nro 2-54 barrio el carmen , municipio san Cristóbal, estado Táchira. La sanción de acuerdo al artículo 107 del código orgánico tributario y artículo 72 ordenanzas para el ejercicio del expendio de bebidas alcohólicas del municipio san Cristóbal del siguiente monto:

MULTA EN UNIDADES TRIBUTARIAS	TERMINO MEDIO DE LA SANCIÓN	VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA	MULTA EN BOLIVARES
10ª 50 U.T	30 U.T	BS. 127	Bs . 3.810.00
10 a 50 U.T	30 U.T	BS.127	Bs. 3.810.00
		TOTAL	Bs. 7.620.00

SEGUNDO: Se remite copia de la presente resolución a la Oficina de Sistemas del Municipio San Cristóbal a los fines que sea incluida la multa en el sistema municipal y la misma deberá ser cancelada en la Taquilla de la Alcaldía del Municipio San Cristóbal.

TERCERO: De la misma manera, se le informa a la solicitante que en caso de no estar de acuerdo con los términos de la presente decisión, podrá impugnar la misma por medio de Recurso Jerárquico, regulado por Código Orgánico Tributario en su artículo 242, para lo cual contará con veinticinco (25) días, contados a partir de la presente notificación, según lo establecido en la misma Ley.**CUARTO:** De la misma manera se le informa al contribuyente que el valor de la unidad tributaria (U.T), aplicable en el caso de multas, será el vigente para el momento del pago y no el momento en que se cometió el ilícito , regulado por el código orgánico tributario en su artículo 94 párrafo primero. **QUINTO :**De conformidad con el artículo 41 del Código Orgánico Tributario, el contribuyente sancionado tiene un lapso de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil del recibo de la notificación para cumplir con el pago de lo ordenado en la presente Resolución. Y en el caso que se niegue a cumplir injustificadamente con lo ordenado en el lapso indicado, la Alcaldía del Municipio San Cristóbal quedará facultada a iniciar de inmediato las acciones de cobro ejecutivo, sin perjuicio del ejercicio de los recursos establecidos en el Código Orgánico Tributario. Todo conforme al artículo 170 *ejusdem*. CUMPLASE.

En la ciudad de San Cristóbal, (10) días del mes de diciembre del dos mil catorce 2014 .

LICDO. IVAN JAVIER LUENGAS MARTINEZ

Director de Hacienda Municipal

(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa
N° 546 de fecha 08/07/2014)

ABG. JHON JAIVER CHACON.

**Jefe de la Oficina de Control de Licores y
Espectáculos Públicos**

(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa
N° 558 de fecha 10/07/2014)

IL/JC/VNCM.
OCLEP/PS/ 015-14

Recibido por:
Nombre:
Cédula de Identidad:
Cargo:
Fecha y Hora:
Firma